

# MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**18622** *ORDEN de 31 de julio de 1989 por la que se convoca el XVIII Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, Pesqueras y Alimentarias, correspondiente al año 1990.*

Ilmo. Sr.: Instituido el Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, Pesqueras y Alimentarias, dentro de la competencia que, sobre esta materia corresponde a la Secretaría General Técnica del Departamento, los objetivos alcanzados en convocatorias anteriores animan a este Ministerio a convocar análogo Premio para 1990, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-Se convoca el XVIII Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, Pesqueras y Alimentarias, para distinguir:

- El mejor trabajo de carácter técnico que se presente sobre temas agrarios, pesqueros y alimentarios.
- El mejor trabajo de carácter socioeconómico acerca del sector agrario, pesquero y alimentario.

La extensión mínima deberá ser de 120 folios y la máxima de 500, mecanografiados a doble espacio, contando gráficos, cuadros, figuras, ilustraciones y la bibliografía.

Segunda.-Podrán optar a este Premio, en cualquiera de sus modalidades, todos los autores que lo deseen, con obras inéditas escritas en lengua castellana y que no hayan concurrido al mismo Premio en anteriores convocatorias, y que no hayan sido encargadas previamente por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ni financiadas por éste o cualquier Organismo público. Tampoco podrán presentarse aquellas obras que tengan los derechos de publicación cedidos a terceros por incompatibilidad con la base octava de esta convocatoria.

Para ello presentarán sus solicitudes y trabajos en el Registro General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, paseo de la Infanta Isabel, número 1, 28014-Madrid, en horas laborales, hasta las catorce de la tarde del 31 de diciembre de 1989. También se podrán enviar las obras por correo certificado, considerándose como fecha de entrega la que figure en el matasellos. Las obras y la documentación requerida en la base quinta de esta convocatoria deberán dirigirse a la Secretaría General Técnica, Subdirección General de Estudios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios.

Tercera.-1. El XVIII Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, Pesqueras y Alimentarias estará dotado con un 1.000.000 de pesetas, en cada una de las modalidades técnica y socioeconómica ya mencionadas. Los Jurados respectivos tendrán facultad para conceder, si lo estima oportuno, dos accésit de 400.000 pesetas en cada una de dichas especialidades.

2. Los trabajos que aun no recibiendo el Premio o accésit tuvieran calidad suficiente para ser publicados serán reconocidos por el Jurado con una «mención especial».

3. Los Jurados tendrán amplias facultades para declarar desierto el Premio, en caso de que la falta de calidad de los trabajos así lo aconsejara, dividir el Premio o aumentar la dotación del mismo y de los accésit, caso de declararse desiertos uno u otros.

Cuarta.-Siendo uno de los objetivos del presente Premio su posible publicación y conocimiento por aquellas personas interesadas en temas agrarios, pesqueros y alimentarios, los Jurados encargados de otorgarlos considerarán méritos preferentes la importancia del tema, definida por la relevancia e interés general del mismo, y su rigor metodológico, valorando su buena redacción y fácil lectura.

Quinta.-Los originales, por duplicado, se presentarán bajo un título o, caso de carecer de éste, bajo un lema, e irán acompañados por un sobre, en cuyo exterior figurarán claramente el mismo título o lema y la modalidad a que se acogen, entre las referidas en el artículo primero de esta Orden. En su interior irán especificados el nombre y apellidos, número de documento nacional de identidad, dirección, teléfono, firma y rúbrica del autor. En ningún caso deberá figurar el nombre del autor o autores, tanto en la portada como en el interior de la obra.

Los originales no premiados estarán a disposición de sus autores en el mismo lugar donde fueron entregados, hasta el último día del mes siguiente a la fecha en que se haga pública la concesión de los premios, no respondiéndose del extravío o pérdida de algún original.

Sexta.-Las obras presentadas las examinarán y calificarán dos Jurados que, bajo la presidencia del ilustrísimo señor Secretario general técnico del Departamento, estarán integrados por personas competentes en cada una de las modalidades de que consta el Premio, pertenecientes a la Universidad, Centros Superiores de Investigación y a la Administración Pública.

Como Secretario de dichos Jurados actuará un funcionario de la Subdirección General de Estudios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios, de la Secretaría General Técnica del Departamento.

Los componentes de ambos Jurados serán designados por el Secretario general técnico.

Séptima.-El fallo de los Jurados, que será inapelable, se hará público el día 15 de mayo de 1990.

Octava.-La concesión del Premio y de los accésit implican el derecho del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación sobre la primera edición de las obras premiadas, sin que por ello los autores devenguen otra cantidad por ningún concepto.

Novena.-La participación en este concurso significa la plena aceptación de estas bases.

## DISPOSICIONES FINALES

Primera.-Por la Secretaría General Técnica se dictarán las resoluciones necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Segunda.-Esta Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de julio de 1989.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Secretario general técnico.

**18623** *ORDEN de 31 de julio de 1989 por la que se homologa el contrato tipo de compraventa de garbanzo blanco lechoso con destino a su envasado que regirá durante la campaña 1989/1990.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Política Alimentaria, relativa a la solicitud de homologación de un contrato-tipo de compraventa de garbanzo lechoso con destino a su envasado, formulada por «Legumbres Baena Serrano», «Legumbres de Granada, Sociedad Anónima» (LEGRASA), «Envasadora Agrícola Leonesa, Sociedad Anónima» (ENALSA), «Exportadora de Legumbres, Sociedad Anónima» (ELSA), y «Losada San Román, Sociedad Anónima», acogiéndose a los requisitos previstos en el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, así como los de la Orden de 9 de enero de 1986, con el fin de garantizar las relaciones contractuales que se establecen,

He tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se homologa, según el régimen establecido en el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, el contrato-tipo cuyo texto figura en el anexo de esta disposición, y al que deberán ajustarse los contratos de compraventa de garbanzo blanco lechoso con destino a su envasado que se formalicen bien colectivamente o bien a título individual entre las Empresas agrarias y las adquirentes.

Art. 2.º El periodo de vigencia del presente contrato-tipo será el de un año, a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de julio de 1989.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de Política Alimentaria.

## ANEXO

### Contrato-tipo

*Contrato de compraventa de garbanzo blanco lechoso con destino a su envasado para la campaña 1989-1990*

Contrato número .....

En ..... a ..... de ..... de 19.....

De una parte, don ....., mayor de edad, con documento nacional de identidad o código de identificación fiscal número ....., de profesión agricultor, vecino de ..... y con domicilio en la calle ....., número ..... como vendedor, en su propio nombre o en nombre de la Entidad asociativa agraria ....., que en lo sucesivo se denominará vendedor.

SI NO acogido al sistema especial agrario. (Táchese lo que no proceda.)

Y de otra parte, la Industria ....., con código de identificación fiscal número ..... con domicilio en ....., como comprador, representada en este acto por don ....., apoderado de la misma